



RESOLUCIÓN PR N° 310/2025

Asunción, 18 de julio de 2025

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 09/2025 “SERVICIO DE REPARACIÓN DE TOLVA DE CLINKER Y YESO DEL DOSÓMETRO”. ID N° 463.985.-

VISTO: El Expediente Digital N° 2025-25007001-000682 - Carta Interna UOC N° 25/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 18 de julio de 2025, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 17/2025 referente al proceso de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 09/2025 “SERVICIO DE REPARACIÓN DE TOLVA DE CLINKER Y YESO DEL DOSÓMETRO”. ID N° 463.985; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 218/2025 de fecha 03 de junio de 2025, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 17/2025 expresa que el día 03 de julio de 2025 se procedió al acto de apertura de sobres. Que, la evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la Sección IV, Evaluación de Ofertas del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación. Método de Evaluación, basada únicamente en precio. El sistema de adjudicación es por el TOTAL.-

Que, se procedió a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **EMPRESARIOS TAURO S.A.C.I.E. y FIERROS GUARANÍ de María Julia Planás de Benítez**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal, respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, constatándose el cumplimiento por parte de las firmas oferentes.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 77: “...Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito”, se solicitó a las firmas **EMPRESARIOS TAURO S.A.C.I.E. y FIERROS GUARANÍ de María Julia Planás de Benítez** los documentos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, cumpliendo dichas firmas con la presentación requerida.-

Que, posteriormente se efectuó la verificación aritmética de las planillas de precios de las firmas oferentes, cuyas ofertas se detallan en el Cuadro Comparativo N° 16/2025.-

Que, con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el **PBC**. Sección Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación **CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL** en concordancia con lo que establece la **Ley N° 4558/11**, contempla la aplicación de un margen del 40% sobre el precio ofertado para productos y/o servicios cuyos oferentes no presentan el Certificado de Origen Nacional, cuando otros oferentes sí presentan el mencionado certificado. Dicho margen se aplica solo a efectos de comparar las ofertas y determinar así la más económica.-

Que, la firma **MARIA JULIA PLANAS DE BENITEZ** presentó el Certificado N° 200938; la firma **EMPRESARIOS TAURO S.A.C.I.E.** no presentó certificado alguno, siendo lo cotizado por las mismas de procedencia nacional. Seguidamente, se verificó en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del certificado declarado por el oferente **MARIA JULIA PLANAS DE BENITEZ**. Por tal motivo se realizó una comparación adicional, y se detalla cuanto sigue:

...//...

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

RESOLUCIÓN PR N° 310/2025

HOJA N° 2

...//...

| 1. EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E. | | | | 2. MARIA JULIA PLANAS DE BENITEZ | | |
|-------------------------------------|--------------------|--------|--------------------|----------------------------------|--------------------|--------------------|
| Ítem | Precio Unitario | Margen | Precio Comparativo | Ítem | Precio Unitario | Precio beneficiado |
| 1 | 12.091.100 | | 12.091.100 | 1 | 16.052.300 | |
| 2 | 78.930.100 | 40% | 110.502.140 | 2 | 105.004.700 | ✓ |
| 3 | 8.035.700 | 40% | 11.249.980 | 3 | 10.512.600 | ✓ |
| 4 | 22.454.900 | | 22.454.900 | 4 | 29.742.400 | |
| 5 | 116.688.200 | 40% | 163.363.480 | 5 | 158.188.000 | ✓ |
| TOTAL | 238.200.000 | | 319.661.600 | | 319.500.000 | |
| S | | | | | | |

Que, en base a la tabla que antecede, se ha procedido a aplicar el margen de preferencia nacional a la oferta económica más baja y en la comparación de precios, la oferta de la Firma **MARIA JULIA PLANAS DE BENITEZ** resulta beneficiada siendo considerada como la oferta económica calificada según lo establece la Ley 4558/11.-

Que, habiéndose aplicado los márgenes de preferencia, seguidamente se procedió a la evaluación de las ofertas de las firmas **EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E. y FIERROS GUARANÍ de María Julia Planás de Benítez** en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Artículo 75, numerales 2, y 2.1.3: "...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación como, Especificaciones Técnicas, Plan de Prestación de los Servicios, Experiencia, Capacidad Técnica y Otros Criterios que la convocante requiera, verificándose que las mismas cumplen con las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas **EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E. y FIERROS GUARANÍ de María Julia Planás de Benítez**, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: Ratio de Liquidez, Ratio de Endeudamiento y Ratio de Rentabilidad, verificándose que dichas firmas oferentes cumplen con dichos índices, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 151/2025 por el monto total de Guaraníes trescientos diecinueve millones quinientos mil (G 319.500.000.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el PBC, Criterios de Adjudicación y conforme a lo establecido en el Artículo 55° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y en virtud al beneficio de Margen de Preferencia Nacional contemplado en la Ley N° 4558/11, .el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a la firma **FIERROS GUARANÍ de María Julia Planás de Benítez** con RUC N° 1002623-1, por el monto total de Guaraníes trescientos diecinueve millones quinientos mil (G 319.500.000.-) IVA incluido, puesto que su oferta cumple con todos los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

...//...

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



RESOLUCIÓN PR N° 310/2025

HOJA N° 3

...//...

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO RESUELVE:

Art. 1° Adjudicar el proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 09/2025 “SERVICIO DE REPARACIÓN DE TOLVA DE CLINKER Y YESO DEL DOSÓMETRO”. ID N° 463.985, a la firma **FIERROS GUARANÍ de María Julia Planás de Benítez** con RUC N° 1002623-1, por el monto total de Guaraníes trescientos diecinueve millones quinientos mil (G\$ 319.500.000.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:-----

| Ítem | Descripción | Cantidad | Unidad de Medida | Característica | Precio Unitario Gs. (IVA Incluido) | Precio Total Gs. (IVA Incluido) | O.G |
|--|--|----------|------------------|---|------------------------------------|---------------------------------|-----|
| I. Servicio de Mano de Obra para Reparación de Tolvas de Clinker y Yeso del Dosómetro | | | | | | | |
| 1.1. | Limpieza de los siguientes sectores: <ul style="list-style-type: none"> Dosómetro. Techo de las tolvas. Plataforma de accionamiento de Cinta U15. Cabecera de Cinta U15 ubicada sobre la tolva de clinker. Limpieza general de los sectores citados, para garantizar el acceso seguro a las tolvas y para la ejecución de los trabajos, hasta 5 metros de recorrido sobre la pasarela de la cinta U15 (midiendo desde la tolva de clinker). | 1 | Global | Procedencia Nacional | 16.052.300.- | 16.052.300.- | 243 |
| 1.2. | Reparación de la tolva de clinker: <ul style="list-style-type: none"> La zona deteriorada ocupa un 40 % aproximadamente de la parte cilíndrica. Para la reparación deberá utilizarse chapa SAE 1020 de 6mm de espesor. Esta reparación deberá incluir además la reparación del pantalón caída a Dosometro con chapa SAE 1020 de 10mm de espesor, con revestido de varilla de 25mm de diámetro para recubrimiento interior. | 1 | Global | Procedencia Nacional Certificado de Origen Nacional N° 200938 | 105.004.700.- | 105.004.700.- | 243 |
| 1.3. | Reparación de barandas de seguridad de los siguientes sectores: <ul style="list-style-type: none"> Sobre techo de las tolvas de yeso y de Clinker respectivamente. Plataforma de accionamiento de la cinta U15. | 1 | Global | Procedencia Nacional Certificado de Origen Nacional N° 200938 | 10.512.600.- | 10.512.600.- | 243 |
| 1.4. | Fabricación de tolva de transferencia de cinta U15 a tolva de Clinker, además de la reparación y ampliación del techo sobre la misma, hasta cubrir la tolva fabricada. | 1 | Global | Procedencia Nacional | 29.742.400.- | 29.742.400.- | 243 |
| 1.5. | Reparación de la tolva de Yeso: <ul style="list-style-type: none"> La zona deteriorada ocupa un 50% de la parte cilíndrica. Para la reparación deberá utilizarse chapa SAE 1020 de 6mm de espesor. | 1 | Global | Procedencia Nacional Certificado de Origen Nacional N° 200938 | 158.188.000.- | 158.188.000.- | 243 |
| Total | | | | | | 319.500.000.- | |

Art. 2° Encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación respectiva a los oferentes y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).-----

Art. 3° Confirmar al funcionario **Ing. Antonio Oviedo**, Director de la Unidad de Mantenimiento de Fábrica CIP Villeta, como Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en la Sección Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.-----

Art. 4° Encomendar a la Asesoría Legal los trámites de elaboración y formalización del contrato.-----

Art. 5° Autorizar a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución aprobado para el presente ejercicio.-----

Art. 6° Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.-----

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.